

DECRETO ALCALDICIO N° 233
CIERRA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y
APRUEBA VISTA FISCAL

REQUÍNOA,

23 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Folio E554669/2024 de fecha 18 de octubre de 2024 emitido por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Requínoa.
- El Decreto N° 700 de fecha 12 de marzo de 2025 que instruye investigación sumaria.
- El Decreto N° 934 de fecha 08 de abril de 2025 que instruye sumario administrativo.

CONSIDERANDO:

- Que por medio del Decreto N° 700 de fecha 12 de marzo de 2025 se instruye investigación sumaria destinada a esclarecer los hechos que rodean la compra del terreno para la construcción de viviendas para el Comité San Valentín, ello porque dicha propiedad no sería apta para el uso habitacional.
- Que esta investigación ha sido instruida por la Contraloría General de la República con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan caer en los funcionarios involucrados en el proceso de compra. Para ello se designa como investigador a don Diego Joaquín Morales Soto.
- Con fecha 24 de marzo de 2025, el investigador solicita ampliar la investigación sumaria a sumario administrativo, considerando el poco tiempo para esclarecer los hechos.



- A través del Decreto N°934 de fecha 08 de abril de 2025 se instruye sumario administrativo en virtud de lo solicitado por el Fiscal, quien por este instrumento fue designado como Fiscal.
- El 06 de noviembre de 2025, el Fiscal designado acepta el cargo y designa como actuaria a doña Javiera Alejandra Perez Ponce.
- Que se cita como testigo a doña Mariela Bermúdez Quezada, Directora de Obras Municipales a presta declaración como testigo de los hechos objeto del sumario.
- Que ha quedado establecido que la normativa vigente a la fecha, el artículo 2.1.25 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establecía que el destino de vivienda o residencial se entenderá siempre admitido salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba de forma expresa. El artículo fue modificado en el año 2009, estableciendo que en los predios ubicados en zonas en que no esté permitido el uso de suelo residencial, se podrán localizar las viviendas necesarias para complementar la actividad permitida; en estos casos la superficie construida total de las viviendas no podrá superior el 5% de la superficie total del predio.
- En el caso objeto del sumario administrativo, la zona Z-4 presentaba problemas, puesto que entre sus destinos permitidos no señalaban expresamente el destino vivienda, pero tampoco lo prohíbe expresamente, por lo que, de acuerdo al pronunciamiento efectuado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante ORD. N°1595 de fecha 20 de agosto de 2012 se consideró que al no estar expresamente prohibido el uso de vivienda se consideraba como permitido. Por lo anterior en la zona Z-4 consideraba ni como permitido el destino de vivienda, sin embargo, si establecía las condiciones urbanísticas aplicables al destino vivienda.
- El ORD N°1868 de fecha 12 de septiembre de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, indica que en el marco del proceso de evaluación de terrenos para la construcción de viviendas sociales en la región, se envía ficha de aptitud habitacional de terreno e informe de análisis de habitabilidad de uso residencial del terreno previamente señalado.
- El Decreto Alcaldicio N°3411 de fecha 08 de noviembre de 2024, que deroga el Plan Regulador Comunal de Requínoa Resolución N°110 del 28 de julio de 1987 y su modificación Resolución N°14 del 26 de abril del 2000, el terreno permite su uso o destino residencial.
- Que, se agotaron todos los medios de prueba disponibles, incluyendo la revisión de documentos de postulación, oficios e informes, no existiendo diligencias pendientes.

- Que, del mérito del sumario administrativo no se desprenden elementos suficientes que permitan imputar cargos ni formular reproches disciplinarios a algún funcionario en particular.

DECRETO:

APRUÉBASE Vista Fiscal emitida por el Fiscal Diego Joaquin Morales Soto,


SOBRESEÉSE el sumario administrativo, por no haberse acreditado responsabilidad administrativa de funcionario alguno, atendido que la investigación no permitió individualizar a un eventual responsable.

ARCHÍVENSE los antecedentes, dejándose constancia de que el procedimiento se instruyó con carácter indeterminado y sin imputación directa a persona específica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/FMV/ fbh

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía/Secretaría Municipal/Jurídico/RRHH/Dirección de Seguridad Pública/Contraloría